



INFORME: El término concedido a la parte demandada para dar respuesta a nuestro requerimiento del 17 de mayo de 2022, transcurrió los días 19 - 20 y 23 de mayo y guardó silencio.-
INHABILES: 21 y 22 de mayo-

Así mismo, Informo a la Señora Juez que el periodo probatorio en este proceso se encuentra vencido. Las pruebas decretadas y evacuadas reposan en el cuaderno respectivo. Sírvase proveer

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio seis (6) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0243

Se concede a las partes que intervienen en este proceso, un término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.(Artículo 33 Ley 472 de 1998).

Vencido el término anterior, vuelva el proceso a Despacho para proferir la sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18092a4f35074f2e80cc0a9f279ee02700e0e96d8f7bdebb18cff9057a7378ff**

Documento generado en 06/06/2022 11:04:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>